MEMORANDO

10301
Medellín

PARA: Dania Yasmilly Gomez Guerrero
Profesional Universitario

DE: Beatriz Helena Ramírez Gallón
Subdirectora Gestión Administrativa y

Asunto: Reasignación de supervisión del contrato 246-2025

Cordial saludo

Me permito informarle que a partir de la fecha queda asignado para realizar la supervisión del siguiente contrato:

año	OBJETO
246-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.”,

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072

de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 20/06/2025
Aprobó

Proyectado por: LUZ ADRIANA GONZALEZ GOMEZ (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 18 de junio de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del CMC **No. 246 de 2025, INSURANCE & CAPITAL LTDA**

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y **INSURANCE & CAPITAL LTDA**
OBJETO:	***PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ***
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **SIETE (7) MESES hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.
VALOR	Se acepta la oferta por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($32.004.891) IVA incluido.**
ASEGURADORA:	SURA
POLIZAS:	**N° 4294518** 1) Cumplimiento 2) Calidad del Servicio

GARANTÍA OTORGADA	**INICIO D/M/A**	**HASTA D/M/A**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO	16/06/2025	30/06/2026	$3.200.489
CALIDAD DEL SERVICIO	16/06/2025	30/06/2026	$3.200.489

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la **aprobación de las garantías del CONTRATO CMC No. 246 de 2025, INSURANCE & CAPITAL LTDA**

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web: https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify el día 18 de junio de 2025.

Mauricio Andrés Machado Alvarado
Director Contractual

Luisa Fernanda Cardona Santa
Dirección contractual – Jurídico

Número Póliza: 4294518

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, INSURANCE & CAP ITAL LTDA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
INSURANCE & CAP ITAL LTDA	NIT	9007708676
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 13 A 34 72	BOGOTA D.C.	4925140

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
INSURANCE & CAP ITAL LTDA	NIT	9007708676	CR 13 A # 34 72	BOGOTA D.C.	4925140

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	NIT	8909844233

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16617992	POLIZA NUEVA	2613	BOGOTA D.C.	2025-06-17
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216617992	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	16-JUN-2025	30-JUN-2026	$3.200.489,00	$42.017
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-JUN-2025	30-JUN-2026	$3.200.489,00	$42.017

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$6.400.978,00	$6.400.978,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
16-JUN-2025	30-JUN-2026	379	16-JUN-2025	30-JUN-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2613	1000388



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
INSURANCE & CAP ITAL LTDA	64512	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO CMC246.
**
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO
CON PRESTAR EL SERVICIO
DE TELEFONIA MOVIL PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

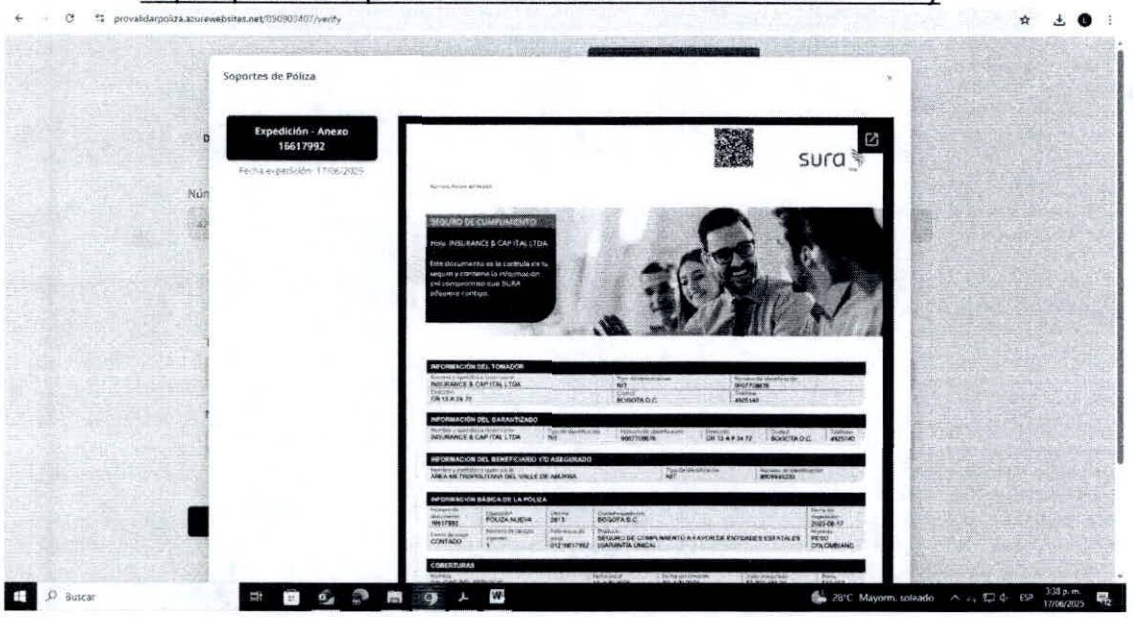
Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VERIFICACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, (N° 4294518)

https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify



DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	4321	Aprobado	Luisa Fernanda Cardona Santa	Luisa Fernanda Cardona Santa	6 minutos de tiempo transcurrido *(18/06/2025 2:11:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extracontractual: Si / No

Fecha límite para entrega de garantías: 2 horas de tiempo transcurrido (18/06/2025 10:00:00 AM Hora de Bogotá, Otra Zona) Fecha de entrega de garantías: 2 horas de tiempo transcurrido

Garantías del proveedor:

Identificación de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final

CO **DETALLE DE LA GARANTÍA**

Configura

Condicior

Comenta

Anexos d

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Carrera 53 No 40a - 31
Ubicación	CO-ANT-05001 - Medellín
País	COLOMBIA
Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín
Dirección	Carrera 53 No 40a - 31
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	Dirección	Ubicación
1	DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN	COLOMBIA > Antioquia

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte técnico Ayuda Español (Colombia)

20250616142442161121933B
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Junio 16, 2025 14:24
Radicado 00-019338
Área METROPOLITANA Valle de Aburrá

ORDEN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

10301

Medellín,

Señor(a)
DANIEL FELIPE ARIAS CRUZ
Representante legal
INSURANCE & CAPITAL LTDA
CR 13 A 34 72 OF 415
Teléfono: 6 0 1 4 9 2 5 1 4 0-
gerenciacomercial@insuranceseguros.co

ORDEN DE ACEPTACIÓN No. CMC 246 de 2025

Asunto: Comunicación de Aceptación de la oferta

Respetado Señor Arias:

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene por:

1.* OBJETO: *PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

2. ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:
El contratista deberá prestar el Servicio de Telefonía Móvil a través de cualquiera de los Operadores existentes de voz y datos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá con la siguiente especificación.

El Servicio de Telefonía Móvil requerido a través de Planes para CIENTO OCHENTA Y DOS (182) líneas.

TIPO PLAN	MÍNIMA CAPACIDAD VOZ [minutos]	MINIMA CAPACIDAD DATOS [GB]	CANTIDAD DE MESES	CANTIDAD DE LINEAS
PLAN	Ilimitados	60	7	182
SIMCARD	Suministro de Simcard, minutos ilimitados, incluido servicio de voz y transmisión de datos			182

TOTAL		**182**

Parágrafo No. 1: El Servicio de Telefonía Móvil a través de Plan Cerrado y Controlado deberá contener las siguientes condiciones:

- El Valor del Cargo Básico Mensual por Línea deberá incluir el IVA e Impuestos al Consumo y no será modificable.
- Buzón e identificador de llamadas sin costo por línea.
- Servicio de minutos ilimitados entre líneas que pertenezcan al mismo NIT (Área Metropolitana del Valle de Aburrá) y de manera gratuita.
- Para todas las líneas solicitadas se adquirirá Plan cerrado y Controlado.
- Las tarifas para los planes de voz y datos establecidos a cada una de las líneas deberán mantenerse durante el plazo contractual.
- Servicio de WhatsApp gratis para todas las líneas que tengan datos.
- Cobertura adecuada y de buena calidad en la Red Celular a nivel nacional (Colombia).
- Información disponible las 24 horas del día, respecto del consumo y estado de cuenta del plan.
- Atención a solicitudes y requerimientos vía e-mail y vía telefónica para gestionar las necesidades que tenga la Entidad.
- Suministrar el servicio de portabilidad numérica gratuita para las líneas que la Entidad solicite.
- La fecha de activación de las SIMCARD debe ser igual a la fecha del acta de inicio del contrato, y los cortes deben ser mensuales, sin cobros a prorrata que generen costo.
- Entregar una (1) línea con número privado sin generar costos adicionales, a necesidad de la Entidad, cuando esta lo requiera.
- Entregar las líneas de acuerdo con las condiciones exigidas en los planes de voz y datos.
- Hacer la reposición de tarjeta SIM, sin costo adicional, en caso de hurto o pérdida.
- La Entidad no asumirá costos adicionales diferentes al costo básico presentado en la propuesta y establecido en el contrato.
- La firma del acta de inicio será posterior al término de la vigencia de las líneas activas.
- Las SIMCARD deberán ser activadas y generar cobro una vez la Entidad lo autorice, hasta que el contratista no tenga dicha autorización no deben activarse ni generar cobro alguno. Las líneas deberán iniciarse de la mano del acta de inicio, algunas de estas líneas podrán tener servicio de voz, cuya activación también se realizará previa autorización de la Entidad. Antes del contratista emitir acta de inicio y activación de las líneas deberá acordar con el supervisor la activación de cada una y cuáles serán posteriores, según el alcance del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **SIETE (7) MESES hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

4. VALOR: Se acepta la oferta por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($32.004.891) IVA incluido.**

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREAy con aprobación de la Supervisión.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- ✓ Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL ÁREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- ✓ Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- ✓ Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería del Área Metropolitana, y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las atas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el |perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- **IVA:** El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, en el municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de dicho Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.

- **INC - IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO**: La prestación de servicios de Telefonía Móvil, Internet, Navegación Móvil y de Datos constituye uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo –INC, tal como lo indican los artículos 512 – 1 y 512 - 2 del Estatuto Tributario, que señalan: "*Los servicios de*

telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas". Sin embargo, una parte de estos servicios están excluidos del Impuesto al Consumo según señala el inciso segundo del artículo 512-2 del Estatuto Tributario, que indica: "*Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual*" (Equivalentes a $ $74.698,50 por el año gravable 2025). Por lo tanto, la Entidad para el cálculo del Impuesto al Consumo solo lo calculó para los Servicios de VOZ, y para los servicios de DATOS, NO tuvo en cuenta el Impuesto al Consumo, toda vez que el valor unitario de los mismos NO supera $74.698,50.

- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de dicho Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial referido.

- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampilla de ninguna naturaleza

5. **GARANTÍAS CONTRACTUALES:-** Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

   Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad del Servicio.** cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y meses (6) meses más.

Parágrafo: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

6. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Atender oportunamente los requerimientos del Área para lograr la prestación óptima del servicio.
3. Suministrar el servicio de portabilidad numérica para las líneas que la Entidad requiera de forma gratuita.
4. Responder en caso de que se presenten fallas que afecten la prestación del servicio, por causas imputables al operador.
5. Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

6. Facturar oportunamente, máximo 8 días calendario después del corte.
7. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Abstenerse de facturar servicios que no se hayan contratado.
9. Abstenerse de imponer servicios que no hayan sido contratados.
10. Abstenerse de imponer cláusulas de permanencia.
11. Mantener vigente durante todo el plazo contractual, el permiso o licencia o contrato de concesión respectivo, que le habilite para prestar el servicio de telefonía móvil celular en el territorio nacional.
12. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, y con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
13. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
14. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
16. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
17. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
18. Atender los demás requerimientos que le exija el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la

voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Requerir a EL CONTRATISTA por mala calidad de los servicios suministrados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo que no se ejecute en el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Participar conjuntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
8. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

7. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo,

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

El Contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – Subdirección Administrativa y Financiera y el Oferente que presente la mejor Oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, establecidos para tal fin y tenga la capacidad jurídica que se solicite.

- **Contratante:** Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección Administrativa y Financiera
- **Contratista:** Proponente seleccionado por la modalidad de Mínima Cuantía

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 16/06/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 16/06/2025
Aprobó

Registro Ppto/ N°: 2025000710 Junio 19/2025 $32.004.891=

Proyectado por: LUISA FERNANDA CARDONA SANTA (CONTRATISTA)

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

Identificación del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7981396
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(13/06/2025 4:59:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CMC 246 de 2025
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio del contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo ediciones en días	0 días
Liquidación	○ Si ◉ No *
Obligaciones ambientales	○ Si ◉ No *
Obligaciones posconsumo	○ Si ◉ No *
Reversión	○ Si ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del proveedor contratista

SEGUROS Y CAPITAL LTDA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900770867

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	Daniel Felipe Arias Cruz	**Fecha de aprobación:**	16/06/2025 18:22:16 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALÓN	**Fecha de aprobación:**	16/06/2025 18:51:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7981396_Firmado

Contrato de ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Cantidad mínima
Unidad de contratación	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proceso de Contratación	CMC 004 DE 2025
Título de la oferta	SEGUROS SERVICIO DE TELEFONÍA VALLE DE ABURRA
Cantidad del contrato	32.004.891 pesos colombianos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm